Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO Nº 100-05-2012-MPT.

Talara, siete de mayo del dos mil doce.----------

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11-04-2012-MPT. de fecha 07 de mayo del 2012, la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde del Concejo Provincial de Talara, presentado por el ciudadano Jorge Arturo Arellano Herrera, ante los señores Miembros del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de alcalde o un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; y que el Concejo debe pronunciarse en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

- Que, el pedido de vacancia se sustenta en la causal del artículo 22º numeral 9, concordante con el artículo 63º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

- Que, el solicitante argumenta que, el Alcalde Provincial solicitó a la Municipalidad Provincial de Talara la Prescripción de los Impuestos y Arbitrios Municipales, que no solo se favoreció con ello sino que sus empresas que son personas jurídicas diferente a la persona natural, pero que tenían vinculación por ser Alcalde accionista mayoritario y logró no pagar una deuda de arbitrios municipales en perjuicio del patrimonio municipal.

- Que, las solicitudes peticionando la prescripción de los adeudos tributarios por concepto de impuesto predial y de los arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo), se tramitan conforme lo establece el Art. 162° del TUO del Código Tributario, aprobado por el D.S. 135-99-EF, modificado por los DLS. Nos. 953 y 981.

- Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria, el Secretario General dio lectura al pedido de vacancia presentado por el ciudadano Jorge Arturo Arellano Herrera y se sometió a consideración del pleno la determinación del plazo que se le otorgará al Dr. Rogelio Trelles Saavedra para que haga valer su derecho a la defensa, a través de la presentación de sus descargos hasta el 16.05.2012.

- Que, puesto a consideración del Pleno de Concejo y luego del debate correspondiente se sometió a votación y se acordó por unanimidad otorgar plazo hasta el 16.05.2012 para que el Dr. Rogelio Ralvis Trelles Saavedra presente su descargo a la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Jorge Arturo Arellano Herrera;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Primero.- CORRER traslado al Alcalde, Dr. Rogelio Ralvis Trelles Saavedra, del pedido de vacancia de su cargo, incoado por el Abog. Jorge Arturo Arellano Herrera, por haber supuestamente incurrido en la causal de vacancia establecida por el numeral 9) del artículo 22 de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 63° del mismo cuerpo legal, otorgándole plazo hasta el 16 de mayo del 2012 para que presente sus descargos, en legítimo uso de su derecho a la defensa.

Segundo.- DISPONGASE el diligenciamiento de la notificación a la parte, dentro de los términos y formas de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.----------

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Dr. Rogelio Trelles S. -OAJ –OF.REGIDORES –UTIC -Archivo CACHR/ana s.